

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(43/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL SISTEMA
FINDUR, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y OPENLINK FINANCIAL
LLC”**

FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de su Documento Único de
Identidad número _____ con
Numero de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada
General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de
este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de
Identificación Tributaria

en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica
del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante LACAP; y **ANTONIO RAFAEL MENDEZ LLORT**,
mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, actuando en mi
calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "OPENLINK FINANCIAL LLC.", del
domicilio del _____ que en lo sucesivo
se denominará "la contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato
de "**SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA
VERSIÓN DEL SISTEMA FINDUR**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en establecer las condiciones y cláusulas bajo las
cuales se registrá la prestación del Servicio de Asistencia Técnica para la Actualización de
Versión del Sistema FINDUR, todo de conformidad a Resolución razonada número cero
diecinueve/dos mil quince, del diez de febrero de dos mil quince, autorizada por la
Vicepresidencia del Banco Central, así como las Condiciones Administrativas para el
proceso de Libre gestión por proveedor único número Trescientos doce/dos mil catorce.

II. LUGAR, PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

LUGAR Y PLAZO

La recepción del servicio objeto de la contratación será en el Departamento de Informática
de la Gerencia de Administración y Desarrollo, situado en la Alameda Juan Pablo II, entre
la 15ª. y 17ª. Avenida Norte, de la Ciudad de San Salvador.



El plazo del servicio estará comprendido a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato hasta el 29 de febrero de 2016.

RECEPCIÓN

El servicio de asistencia técnica para la actualización será proporcionado de forma remota, haciendo uso de los medios de comunicación: correo electrónico, llamadas telefónicas y/o video conferencias.

Se levantará acta de recepción al finalizar cada trimestre que sea recibido el servicio de asistencia técnica. El acta deberá ser firmada por ambas partes en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de finalizado el trimestre de acuerdo a horas consumidas.

La recepción estará a cargo del administrador del contrato; después de haber verificado que se cumplan con todas las especificaciones técnicas del servicio, a satisfacción del Banco

En caso de existir alguna falla con algún producto entregado como resultado de un requerimiento, se acordará un plazo entre el personal del Banco Central y el proveedor para la subsanación de la falla.

Si el contratista no subsanare los defectos en el plazo establecido, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del mismo.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de los servicios será hasta por un monto total de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$56,500.00)**, que incluye impuestos aplicables para el período contractual.

FORMA DE PAGO

El Banco realizará pagos trimestrales de acuerdo a lo siguiente:

El pago será realizado contra presentación del acta de recepción del servicio de acuerdo al número de horas utilizadas durante ese trimestre, firmada por ambas partes y la presentación de la factura emitida por el proveedor.

La cantidad a pagar en cada uno de los trimestres será variable de acuerdo al número de horas utilizadas por parte del Banco y en base al costo por hora establecido en la oferta.

Para los pagos, la contratista presentará factura conforme a la legislación de su país de origen, la factura deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática, adjuntando los documentos que se mencionan en el párrafo anterior.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, indicando las instrucciones de pago siguientes: Banco, nombre y número de cuenta del Beneficiario, así como el código Swift o ABA de éste y Banco Intermediario, en caso de existir.

IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Serán obligaciones de la contratista prestar los servicios de conformidad al siguiente detalle:

ELEMENTO	CARACTERÍSTICA SOLICITADA
1. Soporte de negocio	Análisis de negocio: Asistir en el análisis de las nuevas funcionalidades disponibles en la versión 14.0 durante el proceso de actualización según la estructura de negocio del Banco.
	Mejoras de negocio: Tener a disposición del Banco analistas de negocio que brinden asistencia para la configuración, documentación y mecanismos para probar las funcionalidades que están disponibles en la versión 14.0.
2. Soporte técnico	Soporte de Instalación: Proveer del soporte durante el proceso de instalación de la versión 14.0 en los servidores de prueba y producción del Banco.
	Solución de problemas: Proveer asistencia en la investigación y resolución de procesos y funcionalidades que no estén operando correctamente como producto de la actualización de versión.
	Soporte AVS/JVS: Tener a disposición del Banco personal técnico con experiencia en JVS y AVS para reparar scripts propios del Banco que fallan por el proceso de actualización.
	Ambiente de pruebas: Mantener un ambiente de pruebas similar al del Banco para atender las demandas de ajustes necesarios.

ELEMENTO	CARACTERÍSTICA SOLICITADA
	<p>Conocimiento del ambiente: Tener dominio de la instalación y de las adecuaciones de configuración de FINDUR propias para el Banco.</p>
	<p>Experiencia en la versión 14.0: Contar con el conocimiento y experiencia en la instalación, configuración y uso de FINDUR versión 14.0</p>

Los servicios de asistencia técnica por la actualización, incluyendo acceso a la mesa de ayuda serán brindados en horarios de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. hora de El Salvador, en días hábiles de El Salvador.

El tiempo de respuesta para la atención a fallas es el siguiente:

- **Correcciones:** La corrección dependerá del tipo de error y los términos de resolución serán acordados entre el personal del BCR y el proveedor dentro de un plazo razonable máximo de 30 días calendario.

- **Consultas:** Deberán ser atendidas en un plazo de acuerdo a la prioridad:

Prioridad 1: No mayor a 2 días hábiles.

Prioridad 2: No mayor a 5 días hábiles.

Prioridad 3: No mayor a 7 días hábiles.

V. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Las Administradoras del Contrato serán las Licenciada Rosa María Hernández de Valencia y la Ingeniera Lorena Vásquez Osegueda, Especialistas del Departamento de Administración de Reservas Internacionales y del Departamento de Informática, respectivamente, según resolución razonada número cero ocho/dos mil quince, de fecha doce de febrero de dos mil quince. En caso de sustitución de las administradoras aquí nombradas se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Las Administradoras del Contrato tendrán las responsabilidades establecidas en los artículos 82 Bis y 122 de la LACAP, se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir los servicios objeto de la contratación de

acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, éstas no podrán autorizar a la contratista el cambios en los términos adjudicados, cualquier solicitud en ese sentido deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización de la autoridad competente.

Las Administradoras del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VI. GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la contratista deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

TIPO DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato estará denominada en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.



VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado;
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los Condiciones administrativas para el proceso de Libre gestión por proveedor único número trescientos doce/dos mil catorce;
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo; y,
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

La garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al DAC el Acta de Recepción y cumplida su vigencia.

DEVOLUCIÓN

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que las administradoras del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin selección del contratista.

VII. OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL

La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, con las excepciones contenidas en el artículo 97 de la LACAP. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

X. MULTA POR MORA



Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá de ser cancelada en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de ésta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato y con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Resolución razonada número cero diecinueve/dos mil quince de fecha diez de febrero del año en curso, en la que se resuelve adjudicar a OPENLINK FINANCIAL LLC el servicio relacionado en el presente contrato; b) Aviso de contratación; c) Condiciones administrativas para el proceso de Libre gestión por proveedor único número trescientos doce/dos mil catorce; d) Adendas; e) Consultas f) Aclaraciones y respuestas; g) Los términos de la oferta o propuesta de servicios profesionales presentada por la contratista y sus documentos; h) Carta de Adjudicación; i) Las garantías; y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y en idioma castellano a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva: Alameda Juan Pablo II, entre quince y diecisiete avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador; y
- b) OpenLink Financial LLC: 1502 RexCorp Plaza 15th Floor-West Tower Uniondale NY 11556, Estados Unidos de América, USA.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil quince.



Banco Central de Reserva

OpenLink Financial LLC.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince. ANTE MÍ, MIRNA PATRICIA ARÉVALO CORTEZ, Notario, del domicilio de COMPARECEN: La licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o el Banco" con Tarjeta de Identificación Tributaria número y el señor **ANTONIO**

RAFAEL MENDEZ LLORT, de años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria número

, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "OPENLINK FINANCIAL LLC.", del domicilio del

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", y en los caracteres relacionados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "**SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL SISTEMA FINDUR**", de conformidad a la Resolución razonada número cero diecinueve/dos mil quince, del diez de febrero de dos mil quince, autorizada por la Vicepresidencia del Banco Central. El precio total del contrato es hasta por un monto de



CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye impuestos aplicables para el período contractual. El Banco realizará pagos trimestrales de acuerdo a lo siguiente: El pago será realizado contra presentación del acta de recepción del servicio de acuerdo al número de horas utilizadas durante ese trimestre, firmada por ambas partes y la presentación de la factura emitida por el proveedor. La cantidad a pagar en cada uno de los trimestres será variable de acuerdo al número de horas utilizadas por parte del BCR y en base al costo por hora establecido en la oferta. Para los pagos, la contratista presentará factura conforme a la legislación de su país de origen, la factura deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática, adjuntando los documentos que se mencionan en el párrafo anterior. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, indicando las instrucciones de pago siguientes: Banco, nombre y número de cuenta del Beneficiario, así como el código Swift o ABA de éste y Banco Intermediario, en caso de existir. El plazo del servicio estará comprendido a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato hasta el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantías de cumplimiento de contrato, así como el señalamiento de la ciudad de San Salvador como domicilio especial.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, y la



existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) Respecto del licenciado MENDEZ LLORT, b.1) Fotocopia certificada por notario salvadoreño del certificado de Incorporación de OPENLINK FINANCIAL INC., en el cual se detallan las cláusula del estatuto social, las cuales se encuentran en idioma inglés, debidamente autenticadas y apostilladas, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano ante los oficios del Notario Francisco Antonio Martínez Villalobos de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, en el cual consta que el nombre de la sociedad es OPENLINK FINANCIAL INC., que el domicilio de la sociedad es Delaware, Kent County, Estados Unidos de América; b) Fotocopia certificada por notario salvadoreño del certificado de Conversión de la sociedad OPENLINK FINANCIAL INC., de corporación a sociedad de responsabilidad limitada, cambiando se denominación de OPENLINK FINANCIAL INC. a OPENLINK FINANCIAL LLC., documentos que se encuentran en idioma inglés, debidamente autenticado y apostillado, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano ante los oficios del Notario Francisco Antonio Martínez Villalobos de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce; c) Fotocopia certificada por notario salvadoreño del Acta de Junta Directiva en la cual se nombra como funcionario al señor Mathew Murphy como Secretario Corporativo de cada una de las Compañías, con facultades para emitir documentos en nombre de OPENLINK FINANCIAL LLC. a partir del nueve de mayo de dos mil trece, documento que se encuentra en idioma inglés, debidamente autenticado y apostillado, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano ante los oficios del Notario Francisco Antonio Martínez Villalobos de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce; d) Poder Especial otorgado el día doce de febrero del presente año, por el señor Mathew Murphy, en su carácter de Secretario Corporativo y en representación de OPENLINK FINANCIAL LLC., a favor de Antonio Rafael Méndez Llort, para comparecer al otorgamiento del presente instrumento, documento en castellano, autenticado ante los oficios de la notario estadounidense Catherine M. White, debidamente apostillado, en dicho poder se da fe de la existencia, naturaleza y domicilio de la sociedad en comento, así como de la personería y facultades del poderdante, quien puede realizar actos como el presente, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano del contenido de la apostille que se encuentra en idioma inglés, ante los oficios del Notario José Ferry Zometa Segovia de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince. Y yo la Notario, hago

constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-



Banco Central de Reserva



OpenInk Financial LLC.

